

1. Condono a don Felipe Enrique Izquierdo García a pagar al actor la cantidad de mil ciento sesenta y cinco euros con veinticinco céntimos (1.165,25 €).

2. Condono a don Felipe Enrique Izquierdo García al pago a la actora de los intereses de dicha cantidad al tipo pactado del 1,50% mensual desde el día 5 de julio de 2005.

3. Con imposición de costas a la demandada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Felipe Enrique Izquierdo García, extendiendo y firmo la presente en Almería, a cuatro de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 22 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 983/2008. (PD. 2920/2009).*

NIG: 2905442C20080003130.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 983/2008. Negociado: CV.

De: C.P. Cerros del Águila/Prest. Anne Hernández.

Procurador/a: Sr/a. Cruz García Valdecasas, Ángela.

Contra: Don Graham John Sheward y Banco Guipuzcoano, S.A.

Procuradora: Sra. De la Rosa Panduro, Rosario.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 983/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de C.P. Cerros del Águila/Prest. Anne Hernández contra Graham John Sheward y Banco Guipuzcoano, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a 22 de septiembre de 2009.

## SENTENCIA

### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda en ejercicio de acción de tercería de mejor derecho interpuesta por la Comunidad de Propietarios Cerros del Águila contra la entidad Banco Guipuzcoano, S.A., y contra don Graham John Sheward, declarando la preferencia de la actora al cobro de la cantidad de 3.170,02 euros en el procedimiento hipotecario 1035/07. Todo ello con imposición de costas al codemandado don Graham John Sheward.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Graham John Sheward, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 1 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1452/2008. (PD. 2923/2009).*

NIG:4109142C20080043528.

Procedimiento: Juicio Verbal 1452/2008. Negociado: A.

Sobre: Desahucio.

De: Don Eduardo Bárrales Pérez.

Procurador: Sr. Victor Alberto Alcántara Martínez.

Contra: Don Antonio Fernández Domínguez.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1452/2008-A seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla a instancia de don Eduardo Bárrales Pérez contra don Antonio Fernández Domínguez sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 664

En Sevilla, a once de mayo de dos mil nueve.

Vistos por doña María José Moreno Machuca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, los presentes autos número 1452/2008, de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago, seguido a instancia de don Eduardo Barrales Pérez, representado por el Procurador don Víctor A. Alcántara Martínez, contra don Antonio Fernández Domínguez, declarado en rebeldía,

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Eduardo Barrales Pérez, representada por el Procurador don Víctor A. Alcántara Martínez, contra don Antonio Fernández Domínguez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de este de la vivienda, sita en calle Descalzos, 3, bajo 3, de esta ciudad, condenándolo a que la desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en el término de cinco días por medio de escrito presentado en este Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Fernández Domínguez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a uno de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO de 3 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 413/2006. (PD. 2924/2009).*

NIG: 4109142C20060013861.

Procedimiento: J. Verbal (N) 413/2006. Negociado: G.

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla.  
 Juicio: J. Verbal (N) 413/2006.  
 Parte demandante: Adytel Comunicaciones, S.L.  
 Parte demandada: José Gómez Moreno.  
 Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 1125

En Sevilla, a treinta de octubre de dos mil seis.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 413/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Adytel Comunicaciones, S.L. representada por el Procurador don Víctor Alberto Alcántara Martínez y asistido de Letrado; y de otra como demandado don José Gómez Moreno declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

## F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Víctor Alberto Alcántara Martínez, en representación de Adytel Comunicaciones, S.L., contra don José Gómez Moreno, sobre reclamación de 1.009,20 euros, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la demandada a que abone al actor la mencionada suma, con más los intereses legales devengados desde la fecha de la citación a Juicio de la parte demandada, y con aplicación de lo prevenido en el artículo 576.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponiendo expresamente de la susodicha demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de Cinco días: Artículo 455.1.º LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.  
 Firmado y rubricado.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado don José Gómez Moreno.

En Sevilla, a tres de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 1 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Córdoba, dimanante del Procedimiento Ordinario 1548/2008. (PD. 2925/2009).*

NIG: 1402142C20080015197.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1548/2008.  
 Negociado: D.  
 Sobre: Resolución de contrato.  
 De: Doña Francisca Díaz Rubio.  
 Procuradora: Sra. M.ª Julia López Arias.  
 Contra: Don José Carlos Cruz Salido.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1548/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Córdoba a instancia de doña Francisca Díaz Rubio contra don José Carlos Cruz Salido sobre Resolución de contrato, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 174/2009

En Córdoba, a uno de septiembre de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1548/2008, seguidos a instancias de doña Francisca Díaz Rubio, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Julia López Arias y asistida del Letrado don Manuel Jesús González González, contra don José Carlos Cruz Salido, declarado en situación procesal de rebeldía, y

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Julia López Arias, en nombre y representación de doña Francisca Díaz Rubio contra don José Carlos Cruz Salido.

- Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 5 de mayo de 2008 que une a los litigantes y cuyo objeto era la instalación y montaje en una casa propiedad de la actora sita en la localidad de Villaharta de una cocina, por causa del incumplimiento de la obligación de ejecución de la obra contratada por parte del demandado, y consecuentemente, que

Debo declarar y declaro el derecho de la actora a que le sea devuelta la cantidad íntegra anticipada entregada al demandado y que asciende a seis mil euros (6.000 €), por lo que

Debo condenar y condeno al referido demandado a que pague a la actora la citada cantidad más los correspondientes intereses moratorios desde el 7 de junio de 2008 hasta la fecha de efectivo pago, en concepto de daños y perjuicios irrogados a la actora por el incumplimiento total del demandado.

Todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
 E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Carlos Cruz Salido, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a uno de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 31 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar, dimanante del Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales núm. 299/2007. (PD. 2918/2009).*

NIG: 1809841C200611000025.  
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales núm. 299/2007.